



**HARBOR REGIONAL CENTER**  
**Política de conflictos de intereses**

El *Harbor Regional Center* (*Harbor*) cree en la importancia de que los miembros de nuestra junta directiva y nuestro personal actúen como administradores responsables de los fondos públicos, por lo que se asegura de que sus decisiones estén libres de influencias que puedan perjudicar su juicio, objetividad o lealtad hacia el *Harbor*, las personas a las que servimos o nuestra misión.

**1. Definición**

Puede surgir un conflicto de intereses si un miembro de la junta, directivo, empleado o voluntario (o familiar de cualquiera de los anteriores) participa en alguna capacidad en la que exista un interés financiero previsible en una empresa o entidad que contrate o realice negocios con el *Harbor*.

**2. Obligación de divulgación**

Cualquier miembro de la junta, directivo, empleado o voluntario que considere que tiene un conflicto de intereses real o potencial debe revelarlo y especificar los hechos que respaldan esta creencia y proponer un plan para resolver el conflicto.

Ningún miembro de la junta, directivo, empleado o voluntario con un conflicto de intereses podrá continuar desempeñándose como miembro de la junta o seguir empleado en el *Harbor* a menos que se resuelva el conflicto o se obtenga una exención de conformidad con la Ley *Lanterman* (*Lanterman Act*) o sus reglamentos habilitantes.

Todos los candidatos a la nominación, elección o nombramiento a la junta directiva de un centro regional y los aspirantes a director del centro regional deberán revelar cualquier conflicto de intereses potencial o presente antes de ser nombrados, elegidos o confirmados para su contratación por el centro regional o la junta directiva del centro regional.

**3. Prohibición de regalos**

El personal del centro regional no tiene autorización para aceptar regalos de las personas, los familiares que reciban servicios de un centro regional o las entidades que realicen negocios con los centros regionales.

**4. Prohibiciones de contratación**

El personal directivo del centro regional tiene prohibido contratar a familiares en el centro o en cualquier fundación y organización auxiliar.

**5. Revisión de la política**

Anualmente, cada miembro de la junta, directivo, empleado y voluntario debe revisar esta política y llenar un formulario de divulgación en el que se identifique cualquier relación o circunstancia que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

Esta política complementa las leyes estatales y federales que rigen los conflictos de intereses y cumple con todos los requisitos legales en virtud de la Ley *Lanterman* y sus reglamentos de habilitación.

Cualquier cambio en la presente política se comunicará a todo el personal y a los voluntarios.

*Aprobado por la junta directiva de la Fundación para las Discapacidades del Desarrollo (Developmental Disabilities Foundation) del Harbor el 17/SEP/2024.*

*Enmienda aprobada por la junta directiva de la Fundación para las Discapacidades del Desarrollo del Harbor el 18/MAR/2025.*